NÚMERO:	**510 - 2024**
CONTRATANTE:	**ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA, EPA**
NIT:	**806-013-999-2**
DIRECTOR:	**MAURICIO JAVIER RODRIGUEZ GOMEZ**
CÉDULA:	**79.756.718**
CONTRATISTA:	**AIRLAB CONSULTING S.A.S.**
NIT:	**901.229.003-5**
REP LEGAL:	**JOSE LUIS LOPEZ PARRA**
CÉDULA:	**11.226.335**
OBJETO:	**"LA ELABORACIÓN DEL MAPA DE RUIDO DEL PERIMETRO URBANO DE LA LOCALIDAD 3 INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y ELABORACIÓN DE SUS RESPECTIVO PLAN DE DESCONTAMINACIÓN POR RUIDO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 0627 DEL 2006"**
PRESUPUESTO:	**TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($399.999.996,69), INCLUIDO IVA.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**El plazo de ejecución del contrato es de TRES (3) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.**

El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA, organismo de carácter público del orden Distrital, autorizado por la Ley 768 de 2002 y creado mediante Acuerdo Número 029 de Distrital de Cartagena, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, identificado con NIT 806.013.999-2, representado legalmente por **MAURICIO JAVIER RODRIGUEZ GOMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.756.718 de Bogotá, nombrado mediante decreto No. 0001 de 1 de Enero de 2024 y posesionado mediante acta de posesión de 2 de Enero de 2024, que para todos los efectos legales se denominara en adelnate el **CONTRATANTE, y** por la otra, **AIRLAB CONSULTING S.A.S.,** Identificado con el Nit Numero 901.229.003-5, Representada Legalmente por **JOSE LUIS LOPEZ PARRA**, Identiifcado con cedula de ciudadanía numero 11.226.335, en su calidad **de CONTRATISTA**, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de concurso de mérito No. EPA-PSCM-006-2024, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. No. EPA-OFI-00866-2024 del 28 de octubre de 2024 se ordenó la apertura al proceso de Selección Concurso de Merito No. EPA-PCM- 006-2024

II. Que mediante Resolución No. EPA-RES-00927-2024 de viernes, 22 de noviembre de 2024 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del Contrato es **"LA ELABORACIÓN DEL MAPA DE RUIDO DEL PERIMETRO URBANO DE LA LOCALIDAD 3 INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y ELABORACIÓN DE SUS RESPECTIVO PLAN DE DESCONTAMINACIÓN POR RUIDO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 0627 DEL 2006";** de acuerdo con el Anexo 1 Anexo Técnico del proceso de contratación.

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. EPA-PSCM-006-2024, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: insumos, materiales, laboratorio, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de 3 meses, plazo que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y suscripcion del acta de inicio.

La presente contratacion cuenta con autorizacion de vigencia futura ordinaria para la recepcion de bienes y servicios por parte del Consejo Directivo del Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena EPA.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($399.999.996,69), INCLUIDO IVA**.

El valor del contrato que incluye costos indirectos de administración, honorarios, gastos contingentes e impuesto al valor agregado (IVA) sobre el monto total. Los gastos generados por la carga impositiva generada en la suscripción del presente contrato serán asumidos en su totalidad por el Consultor. Incluidos todos los Impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

El Consultor con la suscripción del Contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 40-664 del 21 de agosto de 2024 por valor de 400.000.000.

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

El Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

Un primer desembolso por el **50%** del valor del contrato, una vez recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor designado los productos correspondientes a las fases 1, 2 y 3 los cuales se encuentran descritos en el numeral 2.3 del estudio previo; así como informe correspondiente a la ejecución de dichas fases. (FASE 1:LOCALIZACIÓN DE PUNTOS DE MONITOREO, PERIODOS DE MUESTREO Y LOS DÍAS PARA REALIZACIÓN DE MEDICIONES; FASE 2. PROCESO DE DIVULGACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEL PROYECTO; FASE 3: ACTIVIDADES DE MEDICIÓN Y LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN SECUNDARIA).

Un segundo desembolso por el saldo restante que corresponde al **50%** del valor del contrato, una vez recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor designado los productos correspondientes a la fase 4 y 5 descrita en el numeral 2.3 del presente estudio previo; así como informe correspondiente a la ejecución de dicha fase. (FASE 4: ELABORACIÓN DE LOS MAPAS DIGITALES DE RUIDO AMBIENTAL) (FASE 5. ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN POR RUIDO. MEDIDAS DE CONTROL Y DE CORRECCIÓN IDENTIFICADAS EN EL MAPA DE CONFLICTO) y así como el informe final con el 100% de la ejecución del contrato.

La exigibilidad de tal pago estará condicionada a lo siguiente:

1. Suscripción y presentación de acta de recibo a satisfacción de los productos a entregar por parte del supervisor del contrato.
2. Su desembolso se hará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar.

Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la oficina de Tesorería del EPA para tal efecto, acompañada de la certificación de servicios prestados a satisfacción de la entidad suscrita por el supervisor del contrato, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social y demás aportes parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El EPA no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Ejecutar el objeto y alcance del contrato teniendo en cuenta los términos, condiciones y especificaciones técnicas requeridas por el EPA Cartagena y formuladas en su propuesta.
b. Cumplir con todas las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
c. Contar con el personal idóneo, capacitado y con experiencia, así como con las herramientas y los equipos adecuados para realizar el servicio.
d. Asumir por su cuenta y riesgos todos los gastos de transporte, viáticos y otros gastos que se generen, para el cumplimiento del contrato o desarrollo de las actividades objeto de este.
e. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
f. Garantizar que los profesionales ofertados para el desarrollo de la consultoría no serán sustituidos por otros en el término de ejecución del contrato, a menos que media fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
g. Responder en los plazos que el EPA CARTAGENA y la supervisión establezcan en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
h. Realizar los procesos administrativos y contables y de costos necesarios para la ejecución de recursos destinados al objeto del contrato.
i. Hacer seguimiento a la ejecución presupuestal de contrato, y advertir a la entidad oportunamente de su agotamiento, teniendo en cuenta como límite el valor del contrato que se suscriba.
j. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
k. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
l. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la entidad contratante por conducto del supervisor.
m. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
n. Pagar todos los impuestos, tasas y similares, nacionales, distritales que se derivende la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
o. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, (parafiscales, salud y pensiones) y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen, si a ello hubiere lugar.
p. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o

amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.

q. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrañamientos que pudieran presentarse.

r. Las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución de este, teniendo en cuenta la naturaleza de este, el objeto, la propuesta presentada y los documentos que forman parte integral del mismo.

s. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

a. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesariapara el desarrollo del objeto del contrato.

b. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.

c. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.

d. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

e. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.

f. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

g. Obrar con lealtad, buena fe y sujeto a las normas que rigen la contratación pública.

h. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.

i. Realizar la Supervisión del contrato.

j. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.

k. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

l. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propiosdel SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de laLey 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (ReformaTributaria).

m. Suscribir la correspondiente acta de liquidación a la terminación del contrato de conformidad con las normas vigentes.

n. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y garanticeel cabal y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con las normas vigentesy concordantes.

Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y garanticeel cabal y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con las normas vigentesy concordantes.

CLÁUSULA 9. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 10. INDEMNIDAD

EL EPA CARTAGENA, no se hace responsable por los actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido que llegare a celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, el contratista garantiza mantener indemne a EL EPA frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

CLÁUSULA 11. MULTAS

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento en la ejecución de las obligaciones del contrato se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 14, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el Supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Supervisor.
4. Por atraso imputable al Consultor o Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por cambiar el personal presentado a la Consultoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Consultor, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 12. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como

cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 14. GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza paraEntidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA -EPA CARTAGENA identificada con NIT 806.013.999-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigenciay valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal</td><td>Plazo del Contratoy tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Debe estar vigente por un término de dos (2) años contado a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal Recibe a satisfacción los servicios.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razónsocial, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de losintegrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayorEj. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista. Las garantías no podrán expirar por falta de pago de la prima ni podrán ser revocadas unilateralmente.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA -EPA CARTAGENA identificada con NIT 806.013.999-2 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA -EPA CARTAGENA identificada con NIT 806.013.999-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo

	2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentrode la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

La póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 15. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será realizada por el funcionario que ocupe el cargo de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto y quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y en lo dispuesto en la normatividad interna que al respecto se emita, así como a lo establecido en el Manual Interno de Contratación.

En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA 16. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES

Las partes manifiestan expresamente que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las leyes vigentes. Si llegare a sobrevenir algunas de estas causales, se procederá tal y como lo consagra el artículo 9° de la Ley 80 del 93. La presente declaración se entiende bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA 17. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES

Las partes manifiestan expresamente que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las leyes vigentes. Si llegare a sobrevenir algunas de estas causales, se procederá tal y como lo consagra el artículo 9° de la Ley 80 del 93. La presente declaración se entiende bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de las actividades y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el domicilio contractual es el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

CLÁUSULA 24. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. –

Todo notificación o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el correspondiente documento se entregue al destinatario en las direcciones y correos electrónicos que a continuación de anotan:

EPA CARTAGENA: Manga, Edificio Seaport Piso 5º - Cartagena de Indias D.T. y C. Correo: Direccion@epacartagena.gov.co y subtecnica@epacartagena.gov.co

AIRLAB CONSULTING S.A.S..: KM19 Vía Troncal de Occidente Mosquera – Maadrid Par Industrial San Jorge Manzana T3 Bodega 71; Correo: joselopez@airlab.com.co.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Cartagena de Indias D.T. y C., el

JOSE LUIS LOPEZ PARRA,
Representante Legal
AIRLAB CONSULTING S.A.S.

MAURICIO JAVIER RODRÍGUEZ GÓMEZ
DIRECTOR
ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA -EPA

Revisó:
Carlos Hernando Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: Kelly Martínez
Asesor Jurídico Externo